



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 94 -2026-GM-MDP/T

Pocollay, **10 JUL. 2026**

VISTOS:

El memorando Múltiple N° 022-2025-OGPPMPI-GM/MDP-T, de fecha 30 de octubre del 2025, el informe N° 0585-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 31 de marzo del 2026, el informe N° 1115-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 27 de mayo del 2026, el informe N° 0064-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T, de fecha 15 de junio del 2026, el informe N° 1098-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 17 de junio del 2026, y el informe N° 447-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 06 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así también el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las autoridades administrativas, por el principio de legalidad, establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que regula los principios del procedimiento administrativo, deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, conforme el inciso 6) del artículo 20°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas", y conforme el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo", asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y conforme a la Directiva N° 001-2019-EF63.01 se emite la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, de acuerdo a dicha normativa, se establece las nuevas funciones de los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones durante la fase de Ejecución, estableciendo que la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES en la fase de Ejecución, tendría la siguiente función: La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP/T, de fecha 24 de junio del 2025, se desconcentra y delega facultades y atribuciones sobre diversas materias de la Alcaldía a determinadas Gerencias, y en el artículo Primero se desconcentra funciones a la Gerencia Municipal.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2015-GM-MDP-T, de fecha 17 de Noviembre del 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, denominada "PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS ENTRE EL PERIODO DEL 2005 AL 2014 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY", la cual tiene como objetivo establecer un mecanismo eficaz mediante procedimientos de carácter técnico y administrativo que permitan aplicar la Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pocollay, con recursos públicos y bajo la modalidad de administración directa, contrato (indirecta) y por encargo, que no cuentan con la documentación sustentatoria administrativa, técnica y/o financiera de gasto completa, para determinar el valor de la liquidación técnico-financiera de las mismas.

Que, en tal sentido se puede establecer que la Liquidación de Oficio, es una manera de denominar a las regularizaciones de las liquidaciones, que por distintas razones, no se han realizado oportunamente. En ese sentido al tratarse de una regularización, no existe normatividad específica por lo cual es de aplicación la Directiva antes señalada.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 94 -2026-GM-MDP/T

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, precisa las condiciones requeridas para realizar la liquidación con documentación incompleta, dentro de las cuales tenemos: no contar con la suficiente documentación sustentatoria de su ejecución, se deberán demostrar que se ha agotado el requerimiento de la presentación de toda la documentación sustentatoria técnico - financiera para la liquidación del proyecto de inversión pública a los responsables de la ejecución del proyecto mediante el procedimiento de notificación y Carta Notarial.

Que, asimismo, para que un Proyecto de Inversión ejecutado y/o financiado por la Municipalidad Distrital de Pocolay, sea susceptible de ser considerado en el Proceso de Liquidación con documentación incompleta debe cumplir las siguientes condiciones: a) que el proyecto de inversión no cuente con la documentación sustentatoria suficiente sea técnica, financiera o administrativa; b) que los responsables del Proyecto de Inversiones ejecutado no son habidos o cuando son habidos, a la fecha de la vigencia de la Directiva en mención, no cumplan con presentar o no cuentan con la documentación sustentatoria solicitada; c) que el proyecto o actividad no exista de manera parcial o total por diversas causales externas (fenómenos naturales, reemplazados y/o mejorados); d) que se haya agotado la vía administrativa en cuanto la ubicación del expediente en mención según proyecto.

Que, mediante memorando múltiple N° 022-2025-OGPPMPI-GM/MDP-T, de fecha 30 de octubre del 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, recomienda a las Unidades Ejecutoras de Inversiones implementar las acciones necesarias y cumplir dentro de los plazos establecidos los registros de cierre de la lista de inversiones en marco de sus competencias.

Que, mediante informe N° 0039-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T, de fecha 26 de marzo del 2026, la Especialista en Liquidaciones C.P.C. Elisabeth Centeno Rojas, solicita documentación de la Oficina de Supervisión de Inversiones, respecto del PIP **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLAY – TACNA-TACNA"**, con CUI N° 2187332.

Que, mediante informe N° 0585-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 31 de marzo del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica la necesidad de contar con el expediente técnico – financiero completo del PIP **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLAY – TACNA-TACNA"**, con CUI N° 2187332, para dar inicio al proceso de liquidación bajo alcances de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, requiriendo al Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones realizar la búsqueda exhaustiva y remisión del:

- Informe final de obra/proyecto.
- Acervo documentario técnico, financiero y administrativo relacionado al PIP CUI: 2187332.

Señalando que, en caso no contar con dicha documentación, se emita pronunciamiento correspondiente que acredite haber agotado la búsqueda en dicha unidad orgánica, a fin de permitir continuar con el trámite de autorización para liquidación de oficio.

Que, mediante informe N° 1115-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, de fecha 27 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, señala que luego de haber efectuado la revisión exhaustiva de los archivos físicos y digitales, así como la documentación administrativa que obra en la oficina, no se ha ubicado el informe solicitado ni antecedentes documentales requeridos, dejando constancia que no obra en custodia de esa oficina y no es posible su remisión.

Que, mediante informe N° 0064-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T, de fecha 15 de junio del 2026, la Especialista en Liquidaciones C.P.C. Elisabeth Centeno Rojas, remite informe técnico financiero del PIP **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLAY – TACNA-TACNA"**, con CUI N° 2187332, concluyendo que:

3.1 El expediente técnico del PIP **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE DISTRITO DE POCOLAY – TACNA – TACNA"**, SNIP: 274342/CUI: 2187332, fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 259-2014-MDP-T (03.JUL 14), ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa durante el periodo del 21.AGO.14 al 18.DIC. 14, siendo Residente de Obra el Arq. Eduardo Alfredo Callacondo Riva, Inspector de Obra el Arq. Justo Pedro Obando Sánchez, el presupuesto aprobado fue de S/ 649,140.80, y según consulta en la página del MEF – SSI, la ejecución presupuestal del PIP fue realizado durante los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2022, y presenta un devengado acumulado a la fecha de S/ 633,210.25; de la búsqueda de información no fue posible ubicar el informe final de la ejecución de la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

No. 94 -2026-GM-MDP/T

obra, así como tampoco el Acta de Recepción de la Obra, los cuales son requisitos indispensables para llevar a cabo la liquidación del PIP en condiciones normales.

3.2 De la verificación de la documentación con que cuenta el PIP, esta se encuentra incompleta y reúne las condiciones requeridas para realizar la liquidación con documentación incompleta, tal como lo establece el sub numeral 7.2 de la Directiva N° 001-2015 - "PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS ENTRE EL PERIODO DEL 2005 AL 2014 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2015-MDP-T (17.NOV.15). por tanto es recomendable continuar con el procedimiento establecido en el sub numeral 9.1.5 de la Directiva en mención, debiendo por tanto remitirse todo el expediente junto al informe técnico a la Gerencia Municipal, para que previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitirá el expediente a la Comisión de Verificación y Liquidación con Documentación Incompleta de Proyectos de Inversión con la finalidad que proceda de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la directiva en mención.

Que, mediante informe N° 1098-2026-GDTI-MDP-T, de fecha 17 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el informe técnico financiero del PIP **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLAY - TACNA-TACNA"**, con CUI N° 2187332, señalando además que previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la emisión del Acto Resolutivo que autoriza el inicio de la Liquidación con documentación incompleta, sea enviada a la Comisión de Verificación y Liquidación con Documentación Incompleta de Proyectos de Inversión, conforme al numeral 9.1.5 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA.

Que, el numeral 9.1.2 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, precisa que la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deberá emitir un informe técnico - financiero identificando las obras o proyectos y los motivos que obligaron a la entidad a practicar el procedimiento de liquidación con documentación incompleta; a lo cual se tiene en el presente expediente el Informe N° 0064-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T, de fecha 15 de junio del 2026, mediante el cual, la Especialista en Liquidaciones C.P.C. Elisabeth Centeno Rojas, remite informe técnico financiero del PIP **"CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLAY - TACNA-TACNA"**, con CUI N° 2187332, concluyendo que:

3.2 De la verificación de la documentación con que cuenta el PIP, esta se encuentra incompleta y reúne las condiciones requeridas para realizar la liquidación con documentación incompleta, tal como lo establece el sub numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 001-2015 "PROCEDIMIENTO PARA LIQUIDACIÓN CON DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJECUTADOS ENTRE EL PERIODO DEL 2005 AL 2014 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 183-2015-MDP-T (17.NOV.15). por tanto es recomendable continuar con el procedimiento establecido en el sub numeral 9.1.5 de la Directiva en mención, debiendo por tanto remitirse todo el expediente junto al informe técnico a la Gerencia Municipal, para que previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remitirá el expediente a la Comisión de Verificación y Liquidación con Documentación Incompleta de Proyectos de Inversión con la finalidad que proceda de acuerdo con sus atribuciones establecidas en la directiva en mención.

Que, el numeral 9.1.3 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, detalla que la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano o Gerencia de Servicios Sociales, procederá a disponer la notificación por escrito, a los residentes o responsables e inspectores de proyectos encargados de la ejecución de obras o proyectos, que se encuentran en proceso de liquidación con documentación incompleta; por lo que visto el presente expediente dicho detalle se encuentra descrito en el Informe N° 0064-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T, de fecha 15 de junio del 2026, expedida por la Especialista en Liquidaciones C.P.C. Elisabeth Centeno Rojas.

Que, el numeral 9.1.4 de la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, establece que la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano o Gerencia de Servicios Sociales, después de vencido el plazo otorgado, procederá a remitir el informe técnico de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y copia de las notificaciones realizadas, a la Gerencia Municipal, para que previo informe de Secretaría General, quien tiene a su cargo Mesa de Partes, confirme o no la respuesta de la primera notificación, dicho detalle también fue descrito en el contenido del Informe N° 0064-2026-ECR-LIQ-SGI-GDTI-MDP/T, de fecha 15 de junio del 2026, expedida por la Especialista en Liquidaciones C.P.C. Elisabeth Centeno Rojas.

Que, finalmente, cabe precisar la liquidación de obra por oficio, es una acción Técnico -Administrativa que se efectúa para precisar las características físicas de la obra y determinar el valor de lo ejecutado, para su posterior transferencia de cuentas y entrega al sector que corresponda. La liquidación de obra por oficio procede, al no contar con suficiente y/o nula documentación sustentatoria que nos permita efectuar la verificación del cumplimiento de la meta física y/o determinar el valor de lo ejecutado.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 94 -2026-GM-MDP/T

Que, la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, en el numeral 9.1.6, señala que: "La Gerencia Municipal, mediante Acto Resolutivo, declarará procedente iniciar el procedimiento de Liquidación con Documentación Incompleta para determinado proyecto (...); de la Entidad y que no han sido liquidados en su debida oportunidad por diversos motivos; remitiendo copia fedateada de la resolución a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos quien será la encargada de ejecutar las Liquidaciones con Documentación Incompleta por estar dentro de sus funciones, y todo lo actuado sea remitidos a la Comisión de Verificación y Liquidación con Documentación Incompleta de Proyectos de Inversión, para que proceda conforme a sus funciones descritas en la presente directiva".

Que, revisado y analizado los informes precedentemente y el Informe N° 447-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 06 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente el inicio del procedimiento de Liquidación con Documentación Incompleta del Proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA-TACNA", con CUI N° 2187332.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el nuevo (ROF) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-GM-MDP-T, y la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A/MDP-T, de fecha 24 de junio del 2025, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Inversiones, y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente el inicio del procedimiento de Liquidación con Documentación Incompleta del Proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA-TACNA", con CUI N° 2187332, ejecutado bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA, aprobada mediante R.G.M N° 183-2015-MDP-T.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y a la Oficina de Supervisión de las Inversiones, las acciones necesarias para la ejecución de la Liquidación con documentación Incompleta del proyecto: "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA-TACNA", con CUI N° 2187332.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión de Verificación y Liquidación con Documentación Incompleta de Proyectos de Inversión de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para que proceda conforme sus funciones establecidas en la Directiva N° 001-2015-MDP-TACNA.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copias del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Disciplinarios, para que se inicie el deslinde de las responsabilidades contra los funcionarios y/o servidores que omitieron efectuar el seguimiento oportuno para el procedimiento de liquidación en su oportunidad, y del mismo modo, establecer la falta cometida por los responsables de ejecutar el proyecto en caso resulte necesario, conforme a sus atribuciones y previa evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la las partes intervinientes e involucradas en el desarrollo del Procedimiento de Liquidación con Documentación Incompleta del Proyecto "CREACIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA VILLA UNIVERSITARIA CAPANIQUE, DISTRITO DE POCOLLAY – TACNA-TACNA", con CUI N° 2187332

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo
GM
GDTI
OSI
OGAJ
UFTTD

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. ECON. EVER SANCHEZ ALEJOS
GERENTE MUNICIPAL